



ACTA DE APERTURA SOBRE C

Nº Expediente:	INV25-0038		
Título del expediente:	"SUMINISTROS DE POSTES SEPARADORES CON CINTA EXTENSIBLE RETRÁCTIL PARA LOS PUERTOS DE PALMA, MAÓ Y EIVISSA"		
Tipo de procedimiento:	ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO		
Tipo de contrato:	SUMINISTRO		
Presupuesto de licitación (sin IVA):	59.351,60 € (Presupuesto de gasto máximo)		
Fecha:	30 de junio de 2025	Hora:	10.10

Levantar acta por parte del Departamento de Contratación:	Olga Peñalver de Lamo
	Pedro Batlle Planells

Orden del día

1. Apertura del sobre C
2. Identificación de ofertas en presunción de anormalidad y valoración de las ofertas
3. Acuerdos

Desarrollo de la sesión

1. Apertura del sobre C.

Se procede a la apertura del sobre C y a la lectura de los valores ofertados por las empresas licitadoras para los criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO DE ENTREGA	PLAZO DE GARANTÍA
DOUBLET IBÉRICA, S.A.	31.457,10 €	11 días	5 años
SEGURLIGHT SEÑALIZACIÓN, S.L.L.	56.313,05 €	30 días	3 años
ECOYMA, S.A.	24.675,00 €	23 días	3 años
TOTCARRER, S.L.	23.206,25 €	10 días	5 años
GESTIÓN INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.L.U.	36.892,95 €	15 días	4 años

2. Identificación de ofertas en presunción de anormalidad y valoración de las ofertas.

A continuación, se procede a identificar si las ofertas recibidas se encuentran incursas en presunción de anormalidad, conforme a los parámetros objetivos contemplados en el Cuadro de Características del procedimiento.



Autoritat Portuària de Balears

Se considerará que una oferta incurre en baja anormal o desproporcionada cuando se cumplan el siguiente requisito:

- Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 50 unidades porcentuales.

Se comprueba que las ofertas de las empresas ECOYMA, S.A. y TOTCARRER, S.L. se encuentran incursas en presunción de anomalía por cumplir el requisito anteriormente descrito:

Empresa	Proposición Económica (€ sin IVA)	Baja Oferta Económica (BO%)
DOUBLET IBÉRICA, S.A.	31.457,10 €	47,00%
SEGURLIGHT SEÑALIZACIÓN, S.L.L.	56.313,05 €	5,12%
ECOYMA, S.A.	24.675,00 €	58,43%
TOTCARRER, S.L.	23.206,25 €	60,90%
GESTIÓN INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.L.U.	36.892,95 €	37,84%

Se procede a la valoración y clasificación provisional de las ofertas recibidas, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº empresas licitadoras:		3
Empresa	1. Nombre: 2. Oferta económica (40%): 3. Plazo de entrega (30%): 4. Plazo de garantía (30%): 5. Puntuación:	1. TOTCARRER, S.L. 2. 23.206,25 € (40 Puntos) 3. 10 días (30 Puntos) 4. 5 años (30 Puntos) 5. 100 Puntos
Empresa	1. Nombre: 2. Oferta económica (40%): 3. Plazo de entrega (30%): 4. Plazo de garantía (30%): 5. Puntuación:	1. DOUBLET IBÉRICA, S.A. 2. 31,457,10 € (29,25 Puntos) 3. 11 días (28,50 Puntos) 4. 5 años (30 Puntos) 5. 87,75 Puntos
Empresa	1. Nombre: 2. Oferta económica (40%): 3. Plazo de entrega (30%): 4. Plazo de garantía (30%): 5. Puntuación:	1. GESTIÓN INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.L.U. 2. 36.892,95 € (23,01 Puntos) 3. 15 días (22,50 Puntos) 4. 4 años (15 Puntos) 5. 60,51 Puntos
Empresa	1. Nombre: 2. Oferta económica (40%): 3. Plazo de entrega (30%): 4. Plazo de garantía (30%): 5. Puntuación:	1. ECOYMA, S.A. 2. 24.675,00 € (37,92 Puntos) 3. 23 días (10,50 Puntos) 4. 3 años (0 Puntos) 5. 48,42 Puntos
Empresa	1. Nombre: 2. Oferta económica (40%): 3. Plazo de entrega (30%):	1. SEGURLIGHT SEÑALIZACIÓN, S.L.L. 2. 56.313,05 € (2,97 Puntos) 3. 30 días (0 Puntos)



Autoritat Portuària de Balears

	4. Plazo de garantía (30%):	4. 5 años (0 Puntos)
	5. Puntuación:	5. 2,97 Puntos

3. Acuerdos

Se acuerda lo siguiente:

- Admitir, por ser económicamente contemplables, las ofertas de las empresas DOUBLET IBÉRICA, S.A.; GESTIÓN INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.L.U. y SEGURLIGHT SEÑALIZACIÓN, S.L.L.
- Requerir a las empresas TOTCARRER, S.L. y ECOYMA, S.A. conforme al punto 10 del Pliego de Condiciones, dándoles un plazo de 5 días hábiles, para justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de las respectivas ofertas y el Órgano de Contratación pueda estar en condiciones de determinar si, efectivamente, sus ofertas económicas resultan anormalmente bajas en relación con la prestación y por ello deben ser rechazadas, o si por el contrario, las citadas ofertas no resultan anormalmente bajas, y por ello deben ser tomadas en consideración para adjudicar el contrato.
- Posponer la propuesta de adjudicación hasta que la justificación de las ofertas económicas de las empresas TOTCARRER, S.L. y ECOYMA, S.A. hayan sido estudiadas y valoradas por la Comisión Técnica.